



**AUDIENCIA ORAL PÚBLICA VIRTUAL DE CONTESTACION DE LA DEMANDA,
PROPOSICION DE EXCEPCIONES, RESOLUCION DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO
DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS Y SENTENCIA DEL ARTICULO 114
del C.P.T.S.S.**

EXPEDIENTE N°: 19001310500220220010700
PROCESO: FUERO SINDICAL – ACCION DE LEVANTAMIENTO DEL FUERO

**DEMANDANTE:
APODERADO(A):** EMPAQUES DEL CAUCA S.A. – Nit. 891.500.059-2
Dr. FRANCISCO ELIAS SINISTERRA LANDAZURI –
C.C. No. 4.613.802 – T.P. 118.161 del CSJ

**DEMANDADO(A):
APODERADO (A):** JUAN CARLOS ALEGRIA RUIZ – C.C. No. 10.542.771
Dr. HAROLD MOSQUERA RIVAS – C.C. No.
16.691.540 - T.P. 60.181 del CSJ

Lugar: Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander” Sala de Audiencias No.2
1er. piso.

Fecha de Audiencia: inicia el veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) a
las 9:38 a.m., finaliza a las 11:22 a.m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve y treinta y ocho de la mañana (9:38 a.m.) fecha y hora previamente señalada, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 114 del C.P.T.S.S dentro del Proceso de Fuero Sindical – Acción de levantamiento del fuero, promovido por EMPAQUES DEL CAUCA S.A. en contra del señor JUAN CARLOS ALEGRIA RUIZ, asunto radicado bajo el número **19-001-31-05-002-2022-00107-00**.

Se da inicio a la diligencia, observando que comparecen los apoderados de las partes:

Apoderado de la parte demandante

Dr. FRANCISCO ELIAS SINISTERRA LANDAZURI – C.C. No. 4.613.802 – T.P.
118.161 del CSJ

Apoderada judicial de la parte demandada:

Dr. HAROLD MOSQUERA RIVAS – C.C. No. 16.691.540 - T.P. 60.181 del CSJ



Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 118B del C.P.T.S.S., la organización sindical ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA EMPAQUES DEL CAUCA S.A. (ASOEMPAQUES) fue notificada de la admisión de la demanda.

Identificadas las partes y sus apoderados, se procede a dar inicio a la Audiencia pública, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, norma que establece que en desarrollo de esta diligencia deberán surtirse las etapas de contestaciones de la demanda, proposición de excepciones, resolución de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas y lectura de fallo.

AUDIENCIA DE CONTESTACIONES DE LA DEMANDA

Escuchada la contestación de la demanda, teniendo en cuenta que se ajusta a los lineamientos contemplados en el art 31 del CPTSS, el despacho RESUELVE:

- 1.- TENER por contestada la demanda.
- 2.- Glosar al expediente los documentos que con fines probatorios aportó la parte demandante y correr traslado de los mismos a la parte demandante.

ESTA DICISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

De la documentación aportada con la contestación de la demanda como de los argumentos propuestos en la contestación, se advierte que con anterioridad a la interposición de este proceso especial de fuero sindical el trabajador JUAN CARLOS ALEGRIA ha interpuesto proceso especial de fuero sindical contra la empresa EMPAQUES DEL CAUCA S.A., radicado ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, bajo el No. 19001310500120220008000, según se registra en sistema de consulta de procesos de la rama judicial. En ese proceso especial, el señor JUAN CARLOS ALEGRIA RUIZ pretende, aduciendo su condición de trabajador aforado, su reinstalación en el cargo que venía desempeñando como auxiliar de ALMACEN de la sociedad EMPAQUES DEL CAUCA S.A., luego de su traslado al área de producción, mientras que el proceso especial que se tramita en este Despacho pretende que se califique la existencia de una justa causa para despedir al trabajador amparado por fuero sindical y que de acuerdo con la demanda se desempeñaba como operario de producción.

Conforme lo anterior para esta instancia se evidencia una conexidad en las pretensiones en ambos procesos y por tanto se cumplen las condiciones establecidas en el literal b) del art. 148 CGP para proceder de oficio a su acumulación, asumiendo este despacho la competencia, atendiendo la fecha del auto admisorio de la demanda en el proceso cuyo trámite correspondió a este juzgado y en virtud de lo dispuesto en el art. 149 CGP.



En consecuencia, el despacho RESULEVE:

PRIMERO. Disponer la acumulación y asumir la competencia del proceso especial de fuero sindical propuesto por el señor JUAN CARLOS ALEGRIA RUIZ en contra de la empresa EMPAQUES DEL CAUCA S.A., radicado ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, bajo el No. **19-001-31-05-001-2022-0008-000**, en atención a lo dispuesto en el literal b) del art. 148 y 149 CGP.

SEGUNDO. Oficiése por secretaria al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán de lo dispuesto en este auto, y en consecuencia remita a este despacho el respectivo expediente digital.

TERCERO. Una vez se allegue el proceso, el despacho adelantara la actuación procesal que corresponda.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaría elabórese la correspondiente acta. Esta Audiencia finaliza siendo las once y veintidós (11:22 a.m.) de la mañana de hoy veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



GERARDO SANJA GALLEGO
Secretario Ad hoc